



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y en el artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del organismo que estime corresponder, informe acerca de los gastos destinados a publicidad, difusión, promoción, patrocinio y cualquier otra acción de comunicación institucional financiada total o parcialmente con recursos públicos nacionales, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y la fecha de contestación del presente pedido, tanto en el ámbito de la administración central, como de los organismos descentralizados, las empresas y sociedades del Estado, entes públicos, bancos públicos y toda entidad del sector público nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica, proporcionando información detallada y precisa sobre los siguientes aspectos:

- a) Monto total ejecutado en concepto de publicidad, comunicación institucional, difusión, promoción, patrocinio y cualquier otra acción de comunicación financiada con recursos públicos nacionales durante el período informado, discriminado por ejercicio presupuestario, jurisdicción, organismo, programa presupuestario y fuente de financiamiento.
- b) Identificación de todas las campañas de publicidad, difusión, promoción, patrocinio y cualquier otra acción de comunicación institucional realizadas durante el período informado, indicando su denominación, objeto, finalidad, organismo o entidad responsable, período de difusión y monto ejecutado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Procedimientos de contratación utilizados para cada campaña, identificando a los proveedores, agencias de publicidad, centrales de medios, consultoras de comunicación, productoras audiovisuales, agencias de marketing digital u otros prestadores de servicios vinculados, con indicación del objeto de la contratación y del monto adjudicado.
- d) Detalle de los medios de comunicación, plataformas digitales o cualquier otro soporte en el que se difundieron las campañas, indicando el monto abonado a cada uno de ellos. En caso de haberse contratado personas humanas, creadores de contenido, influencers o figuras públicas para la difusión de campañas financiadas con recursos públicos, indique su identidad, objeto de la contratación, procedimiento de selección y monto abonado.
- e) Detalle de los gastos destinados a patrocinios, auspicios o sponsoreos de eventos culturales, deportivos, académicos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, indicando el evento, el organizador, el fundamento de la contratación y el monto ejecutado.
- f) Criterios, directivas, lineamientos, instrucciones, o políticas generales impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo competente, respecto a la contratación de publicidad, comunicación institucional, difusión, promoción o patrocinio. En caso de existir, remita copia de la documentación correspondiente.
- g) Copia de los actos administrativos, contratos, órdenes de compra, convenios, expedientes electrónicos y toda otra documentación que respalde la información suministrada en respuesta al presente pedido.

MARÍA INÉS ZIGARÁN

DIPUTADA NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional información detallada relativa a los gastos destinados a publicidad, difusión, promoción, patrocinio y toda otra acción de comunicación institucional financiada, total o parcialmente, con recursos públicos nacionales, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y la fecha de contestación del presente pedido, tanto en el ámbito de la administración central, como de los organismos descentralizados, las empresas y sociedades del Estado, entes públicos, bancos públicos y toda entidad del sector público nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

La iniciativa se inscribe en el ejercicio de una de las funciones esenciales que la Constitución Nacional asigna al Congreso de la Nación: el control de los actos de gobierno y de la administración de los recursos públicos. En un sistema republicano, el control parlamentario constituye un instrumento indispensable para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado funcionamiento del principio de división de poderes, permitiendo que el Poder Legislativo cuente con información suficiente para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

En este sentido, el presente pedido de informes no tiene por finalidad cuestionar una determinada política pública en materia de comunicación gubernamental ni formular conclusiones anticipadas respecto del destino de los recursos públicos. Por el contrario, procura obtener información objetiva, completa y verificable acerca de la ejecución de gastos vinculados con publicidad, comunicación institucional y acciones de difusión financiadas con recursos públicos, con el propósito de fortalecer las funciones de control que corresponden a esta Honorable Cámara.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Constitución Nacional adopta para nuestro país la forma republicana de gobierno (artículo 1°), cuyo funcionamiento exige la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos y la existencia de mecanismos institucionales de control recíproco entre los distintos poderes del Estado. Estos principios constituyen la base sobre la cual se estructura el sistema de frenos y contrapesos propio de toda democracia constitucional.

En ese marco, el Congreso de la Nación no solo ejerce la función legislativa, sino que también posee relevantes atribuciones de control sobre la actuación del Poder Ejecutivo. Entre ellas, el artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional establece que el Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada Cámara, para informar sobre la marcha del Gobierno, respondiendo además los informes y pedidos de explicaciones que cualquiera de ellas le formule. Esta previsión constitucional pone de manifiesto que el acceso del Congreso a la información pública constituye una herramienta indispensable para el adecuado desempeño de sus funciones institucionales.

En el mismo sentido, el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reconoce expresamente la facultad de los diputados de proponer que se requieran informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones vinculadas con la administración pública y el ejercicio de sus competencias.

El ejercicio de estas facultades de control no supone una intromisión en la esfera propia del Poder Ejecutivo ni implica un juicio previo acerca de la legalidad o conveniencia de las decisiones adoptadas por la administración. Antes bien, constituye una manifestación propia del principio republicano de gobierno, que impone a los órganos estatales el deber de actuar con transparencia y de rendir cuentas respecto de la utilización de los recursos públicos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En esa línea, la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública consolidó el principio de máxima divulgación de la información en poder del Estado, estableciendo que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública completa, accesible y veraz. Si bien dicha norma reconoce un derecho de acceso para todas las personas, sus principios también resultan ilustrativos del estándar de transparencia que debe regir la actuación estatal y refuerzan la necesidad de que el Congreso cuente con información suficiente para ejercer eficazmente su función constitucional de control.

Los gastos destinados a publicidad, comunicación institucional, difusión y promoción constituyen una categoría específica del gasto público que, por involucrar recursos provenientes del erario, se encuentra alcanzada por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Ello resulta aplicable con independencia del organismo o entidad que ejecute dichos recursos, ya se trate de organismos de la Administración Pública Nacional, empresas o sociedades del Estado, bancos públicos u otras entidades integrantes del sector público nacional.

En los últimos años, la política de comunicación institucional del Estado Nacional ha experimentado modificaciones significativas. En ese contexto, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la suspensión de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación con carácter oneroso que realice la Administración Central. Dicha suspensión no aplica a organismos descentralizados, empresas y sociedades del estado, y otros entes públicos, por lo que corresponde al Congreso de la Nación ejercer plenamente sus atribuciones constitucionales de control y verificar de qué manera se ejecutan actualmente los recursos públicos destinados a publicidad y comunicación institucional, cualquiera sea el organismo o entidad que los administre.

En tal sentido, diversas informaciones de conocimiento público han dado cuenta de que determinadas empresas con participación estatal continúan realizando



H. Cámara de Diputados de la Nación

inversiones en publicidad y comunicación institucional, circunstancia que incluso ha motivado solicitudes de acceso a la información pública y actuaciones administrativas y judiciales tendientes a obtener mayores precisiones sobre el destino de esos recursos. Tales antecedentes no constituyen por sí mismos una conclusión acerca de la legalidad o conveniencia de dichas erogaciones, pero sí evidencian la existencia de un interés público relevante que justifica el ejercicio de las facultades de control parlamentario.

Precisamente, uno de los objetivos centrales del presente proyecto consiste en obtener una visión integral del gasto público destinado a comunicación institucional. La información solicitada permitirá conocer no solo los montos ejecutados, sino también los criterios de asignación, los procedimientos de contratación, los medios y plataformas utilizados, las campañas desarrolladas, los mecanismos de evaluación implementados y los órganos responsables de su control. Ello contribuirá a fortalecer la transparencia de la gestión pública y a dotar al Congreso de los elementos necesarios para el ejercicio de sus competencias constitucionales.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la trascendencia institucional que reviste el adecuado control de la utilización de recursos públicos destinados a publicidad, comunicación institucional y acciones de difusión, solicito a mis pares que acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.